

CONTRATO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELGADA SUSCRITO ENTRE AMUNORTE Y
DVCE INGENIERIA S.A.S.

CONTRATO N°	AD001-2023
DELEGANTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA - AMUNORTE
DELEGATARIO	DVCE INGENIERIA S.A.S.
OBJETO	CONTRATO DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE YOLOBÓ”, CON BPIN 2023003050016.
VALOR HONORARIOS POR ADMINISTRACION DELEGADA	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$16.586.745)
VALOR RECURSOS POR ADMINISTRAR OBRA	DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$2.245.766.213)
VALOR RECURSOS POR ADMINISTRAR INTERVENTORIA	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$193.276.567)
PLAZO	El plazo para la INTERVENTORIA del proyecto será de MESES (7) MESES y la OBRA contará con un plazo de SIETE (6) meses; ambos contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CDP	OBRA: 2623 INTERVENTORIA: 2723
RUBRO PRESUPUESTAL	OBRA: 00AD-2402-0600-2023-00305-0016 INTERVENTORIA: 00IL-2402-0600-2023-00305-0016

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre de gerente y representante legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **ELIANA GARCES HERRERA** con cedula de ciudadanía No 1.035.911.844 actuando en nombre y representación legal de **DVCE INGENIERIA S.A.S.** NIT 901430321-2 y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, en y quien para todos los efectos legales se denominará **CONTRATISTA** y/o **DELEGATARIO**, hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO** previa las siguientes consideraciones:

- A) que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil siete (2007). Radicación número: 25000-23-26-000-1996-02482-01(17253). - estableció: ... El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante “(...) Por otra parte, el mismo Decreto establece que el administrador delegado toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la

AD001-2023

obra; que maneja también bajo su propia responsabilidad los fondos que la entidad contratante le suministra para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones; que serán de cuenta del administrador delegado los daños que cause a terceros en desarrollo del contrato, así como los que ocasione el incumplimiento del contrato; y que tendrá la obligación de pagar con los fondos del contrato el valor de los salarios y prestaciones a que hubiere lugar.

B) que el contrato de obra pública ejecutado por el sistema de administración delegada impone, en aras del principio de transparencia que debe orientar la contratación pública (art. 24 de la ley 80), meridiana claridad en la aplicación de los dineros y bienes oficiales a los trabajos cuyo desarrollo se ha encomendado al contratista, como delegado o intermediario de la entidad contratante, en tanto que por virtud de esta modalidad contractual a él se encomienda la ejecución por encargo oficial del gasto público destinado a la obra. Así lo puso de relieve la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado al advertir: que Según la jurisprudencia del Consejo de Estado (sección tercera, sentencias de 12 de septiembre de 1994 y 23 de marzo de 1995), el sistema de administración delegada se realiza ‘por cuenta y riesgo del contratante’, por lo cual coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante, salvo en tratándose de subcontratos, o sea cuando el contratista encomienda la ejecución de parte del objeto del contrato a un tercero, pues en este evento el subcontratista se vincula en forma directa e independiente con el contratista. (...) Se comprende entonces que corresponda a la entidad contratante suministrar los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones u obligaciones del contratista; fondos que el administrador delegado manejará bajo su propia responsabilidad, con la obligación de rendir cuentas a la entidad respectiva y a la Contraloría General de la República. Adicionalmente, también se podrán suministrar al contratista equipos y elementos de propiedad de la entidad contratante. (...) En materia laboral, el contratista deberá manifestar a los trabajadores su condición de intermediario, pues de lo contrario responderá solidariamente con la entidad contratante por el pago de las obligaciones respectivas.

Que en consideración de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - “CONTRATO DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA “MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ”, CON BPIN 2023003050016.

CLAUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES - Para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones técnicas y las obligaciones para las partes serán las siguientes:

- **PARA LA OBRA:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

PRESUPUESTO GENERAL							
ITEM	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
	GENERAL	PARTICULAR					
1.			PRELIMINARES				
1.1	INV-22		Localización, trazado y replanteo. Se utilizará personal experto con equipo de precisión	día	7,20	\$ 667.712	\$ 4.807.526
2.			EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES				
2.1	INV-22-ART. 210		Excavación mecánica de 0-2m, material heterogéneo en cualquier condición de humedad. Medido en sitio. Incluye transporte y botada	m³	997,00	\$ 16.780	\$ 16.729.660
2.2	INV-22-ART. 210		Excavación manual en material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante	m³	129,00	\$ 23.735	\$ 3.061.815

AD001-2023

2.3	INV-22-ART. 210		Perfilación mecánica del terreno existente	m ²	6.195,00	\$ 1.254	\$ 7.768.530
2.4	INV-22-ART. 201		Demolición de pavimento existente, incluye transporte y botada	m ²	6.195,00	\$ 25.400	\$ 157.353.000
2.5	INV-22-ART. 201		Lleno compacto con material proveniente de excavación con equipo de compactación liviano	m ³	111,00	\$ 18.027	\$ 2.000.997
3.			PAVIMENTACIÓN DE VÍAS				
3.1	INV-22-ART. 500		Pavimento en concreto hidráulico MR2-40 KGF/CM (4 MPa)(Compresión 28 MPa). Incluye formaleta, antisol, texturizado y curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento	m ³	1.115,00	\$ 759.698	\$ 847.063.270
3.2	INV-22-ART. 500		Suministro e instalación de dovela de transferencia de carga en acero liso de 7/8" de 35cm de longitud, separados cada 30 cm para las juntas transversales según diseño. Incluye canastilla pasa juntas para placa de concreto, en acero de 1/4" para apoyo de las dovelas en la construcción de pavimento rígido, ANCHO DE LA BASE: 41,5 cm, tolerancia '+/- 3 mm. ANCHO SUPERIOR: 30 cm, tolerancia '+/- 3 mm. Altura desde el suelo: 10 cm, tolerancia '+/- 3 mm. Incluye , soldadura y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	m	1.787,00	\$ 55.632	\$ 99.414.384
3.3	INV-22-ART. 500		Suministro, transporte y colocación de acero de refuerzo fy= 420 Mpa (Grado 60) para anclaje pavimento y para otros elementos del proyecto en varilla corrugada de 1/2". Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	kg	5.662,00	\$ 7.215	\$ 40.851.330
3.4	INV-22-ART. 500		Suministro, transporte y construcción de junta transversal y longitudinales en el pavimento	m	2.315,00	\$ 19.134	\$ 44.295.210
3.5	INV-22-ART. 330		Suministro e instalación de Base granular clase B de acuerdo con especificación 330-13 de INVIAS, reacomodado con medios mecanicos y compactado al 98% minimo del proctor modificado. No incluye transporte.	m ³	929,00	\$ 223.839	\$ 207.946.431
3.6	INV-22-ART. 672		Suministro, transporte e instalación de Bordillo Prefabricado de 0,15X0.45X0.80	m	1.836,00	\$ 81.336	\$ 149.332.896
4.			OBRAS COMPLEMENTARIAS				
4.1	INV-22-ART. 500		Concreto de 21 Mpa para resalto. A=1.2 m Y H=10 cm. Incluye demarcación con pintura acrílica y todo lo demás para su correcta construcción y funcionamiento	m ³	8,00	\$ 624.389	\$ 4.995.112
4.2	INV-22-ART. 500		Construcción de poceta en concreto de 21 Mpa para obra de drenaje. Incluye suministro transporte y colocación del concreto, refuerzo, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento segun diseño y especificaciones	Un	3,00	\$ 3.619.421	\$ 10.858.263

AD001-2023

4.3		EPM-NC-AS-IL02-17/ET-AS-ME08-16	Construcción de sumidero sencillo tipo B de aguas lluvias (1,1m X 0,8m). Profundidad variable según diseños y espesor de 0.2m en concreto de 21 Mpa. Incluye suministro transporte y colocación del concreto, reja metálica, acero de refuerzo, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento según diseño y especificaciones.	Un	18,00	\$ 1.350.705	\$ 24.312.690
4.4	INV-22-ART. 663		Suministro e instalación de tubería PVC 10" Tipo Novafort. Incluye transporte al sitio de la obra, cama y relleno en material mixto de río o planta.	m	114,00	\$ 124.516	\$ 14.194.824
4.5	INV-22-ART. 663		Suministro e instalación de tubería PVC 12" Tipo Novafort. Incluye transporte al sitio de la obra, cama y relleno en material mixto de río o planta y todo lo demás para su correcta instalación	m	72,00	\$ 164.938	\$ 11.875.536
4.6	INV-22-ART. 500		Suministro e instalación de anclaje de 0,5mx0,5mx0,25m para atraque de tubería en pendiente en concreto de 21 Mpa. Incluye todo lo demás para su correcta instalación	Un	13,00	\$ 54.290	\$ 705.770
5.			SEÑALIZACIÓN VIAL PERMANENTE				
5.1	INV-22-ART. 700		Suministro e instalación de Pintura de tráfico acrílica de alta resistencia a la abrasión con microesferas. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación	m²	96,00	\$ 28.802	\$ 2.764.992
5.2	INV-22-ART. 710		Suministro, transporte e instalación de señal vertical 60x60 en lámina galvanizada cal 16, reflectivo tipo IX, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8" de 2 a 3 metros de alto y según diseños. Incluye concreto de 21 Mpa para anclaje al piso	Un	22,00	\$ 379.193	\$ 8.342.246
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							\$ 1.658.674.482
% ADMINISTRACIÓN						27,69%	\$ 459.286.964
% UTILIDADES						5,00%	\$ 82.933.724
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)							\$ 6.531.643
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)							\$ 28.613.390
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)							\$ 9.726.010
TOTAL							(\$2.245.766.213)

• OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del contratista

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo.
- Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este convenio, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
- Solicitar a AMUNORTE la información que considere necesaria para cumplir con el contrato.

AD001-2023

- Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por AMUNORTE.
- Garantizar la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus cuentas.
- Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
- Elaborar un plan general de trabajo con el sistema de acueducto a construir.
- Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas con sus respectivas evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión, durante la ejecución del convenio.
- Garantizar que se cumplan con las normas de seguridad industrial, señalización y movimiento de equipos.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del convenio.
- Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, se estuviere obligado a ello.
- Gestionar los recursos físicos y técnicos y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio
- Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los diseños
- Convocar y realizar, con la comunidad, reuniones de socialización del proyecto, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

Obligaciones del contratante

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo.
- Pagar el valor del presente contrato.
- Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne AMUNORTE para el efecto.
4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

Específicas:

1. Ejecutar el Contrato mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de AMUNORTE
2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.
3. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.

4. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
5. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
6. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
7. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a AMUNORTE y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución.
8. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
9. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario AMUNORTE
10. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
11. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra y administrativo a raíz de la emergencia ocasionada por el COVID-19 en nuestro país e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
12. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
13. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
14. Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE en calidad de Administración de este convenio.
15. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición de AMUNORTE con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
16. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
17. Informar o efectuar todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes AMUNORTE.
18. Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta de AMUNORTE con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.

19. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
20. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
21. Reintegrar AMUNORTE los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
22. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
23. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
24. El MANDATARIO, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones AMUNORTE, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen de AMUNORTE en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
25. Exigir al contratista de obra la instalación de una (01) valla informativa de 4,00m x 2,00m en donde se den los respectivos créditos a AMUNORTE de acuerdo con el modelo que suministre el área de comunicaciones AMUNORTE. La valla debe contener: el objeto del proyecto, la secretaría que realiza la supervisión, la cuantía de la obra a ejecutar, el contratante, el contratista, el interventor y el plazo de ejecución. Antes de diseñar y colocar la valla en el sitio, debe contar con la asesoría y el visto bueno de la oficina de comunicaciones de AMUNORTE.
26. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
27. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
28. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por AMUNORTE
29. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDATARIO para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
30. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
31. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual
32. Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque AMUNORTE para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
33. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.

34. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
35. Mantener indemne a AMUNORTE, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
36. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MANDANTE.

- Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que AMUNORTE posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- Entregar, diseños, planos, servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos necesarios para el ejecutor de las obras.
- En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad de AMUNORTE aprobar los cambios y/o modificaciones.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA.

- a. Ejecutar el contrato con sujeción a los planos y a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.
- b. Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual.
- c. Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera.
- d. Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato.
- e. Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato.
- f. Exigir a los subcontratistas constituir las ganancias suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato.
- g. ejecución de todo el objeto contractual de este proceso.
- h. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- i. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores.
- j. Presentar a los supervisores un final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente.
- k. Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato.
- l. Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por AMUNORTE.
- m. Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines

AD001-2023

que con él se pretenden satisfacer, exigidas por AMUNORTE o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. n. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato

PARA LA INTERVENTORIA:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 142.568.202
1	EQUIPO PROFESIONAL							\$ 72.732.000
1,1	MO001	DIRECTOR DE OBRA	1,00	\$ 6.960.000	\$ 3.201.600	30%	7,00	\$ 14.616.000
1,2	MO004	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1,00	\$ 5.220.000	\$ 2.401.200	100%	7,00	\$ 36.540.000
1,3	MO005	RESIDENTE AMBIENTAL	1,00	\$ 4.640.000	\$ 2.134.400	10%	6,00	\$ 2.784.000
1,4	MO006	RESIDENTE SOCIAL	1,00	\$ 4.640.000	\$ 2.134.400	10%	6,00	\$ 2.784.000
1,5	MO008	TECNÓLOGO SST	1,00	\$ 2.668.000	\$ 1.253.960	100%	6,00	\$ 16.008.000
2	PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE OBRA -VIÁTICOS							\$ 696.000
2,1	MO013	SECRETARIA	1,00	\$ 1.160.000	\$ 800.400	10%	6,00	\$ 696.000
3	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 73.428.000
3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						1,90
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$ 139.513.200
4	OTROS COSTOS DE PERSONAL							\$ 3.055.002
4,1		VALOR ESTIMADO PARA PROVISIÓN DE HORAS EXTRAS DEL EQUIPO DE TECNÓLOGOS. (PROVISIÓN QUE SE UTILIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS HORAS EXTRAS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE ESTRICAMENTE SE REQUIERAN. EL VALOR DE LA HORA SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL SALARIO DE LOS TECNÓLOGOS OFRECIDO EN ESTE FORMULARIO POR EL CONTRATISTA, EL CUAL Y EL MISMO SERÁ AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO POR ÉSTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO.)						
4,2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	1,00	\$ 509.167			6,00	\$ 3.055.002
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 142.568.202
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 19.849.081
5	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							\$ 18.650.274
5,1	GE007	MOTO ALQUILER MODELO 2014 O SUPERIOR - TARIFA DE ALQUILER	1,00	\$ 477.535			6,00	\$ 2.865.210
5,2		PAPELERÍA	1,00	\$ 150.000			6,00	\$ 900.000
5,3	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	3,00	\$ 135.792			6,00	\$ 2.444.256
5,4	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	3,00	\$ 282.900			6,00	\$ 5.092.200
5,5	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	\$ 91.660			6,00	\$ 549.960

AD001-2023							
		ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD.					\$ 6.798.648
6	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):						\$ 1.198.807
6,1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1,00				\$ 0
6,2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)					\$ 1.198.807
VALOR BÁSICO TOTAL							\$ 162.417.283
IVA							19% \$ 30.859.284
TOTAL INTERVENTORÍA							\$ 193.276.567

En la actualidad AMUNORTE, no cuenta dentro de su planta de cargos ni con el perfil, las competencias, o actividades que van a ser cumplidas con ocasión de la presente contratación, razón por la cual se justifica su contratación

Para la acreditación del requerimiento a la oferta se deberá anexar certificado emitido en el cual se conste que al inicio de las obras la interventoría se dispondrá del personal mínimo requerido.

La información, oferta y documentos aportados en la oferta se presumen legales, más la entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la misma, caso en el cual de no corresponder con la verdad se dejará constancia de ello y se rechazará de plano la oferta.

La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Código UNSPSC:

DESCRIPCION	CODIGO UNSPSC
Ingeniería estructural	81101505
Servicio de excavación	72141511
Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos	81102702
Servicio comercial de construcción y revestimiento de paredes	72151401

3.1.1. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO

3.1.2. Generales:

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- ✓ Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- ✓ Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne AMUNORTE para el efecto.
- ✓ Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.

3.1.2. Específicas:

- Ejecutar el Contrato Interadministrativo de mandato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de AMUNORTE.
- Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto de mandato.

AD001-2023

- Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
- Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
- Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato.
- Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
- Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a AMUNORTE y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución.
- Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
- Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario AMUNORTE.
- Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
- Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra y administrativo a raíz de la emergencia ocasionada por el COVID-19 en nuestro país e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
- Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
- Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
- Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE en calidad de Administración de este convenio.
- Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición de AMUNORTE con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
- Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.

AD001-2023

- Informar o efectuar todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes AMUNORTE.
- Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta de AMUNORTE con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros.
- Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
- Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes.
- Reintegrar AMUNORTE los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
- Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
- Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
- El MANDATARIO, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato de MANDATO se den los respectivos créditos o menciones AMUNORTE, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen de AMUNORTE en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
- Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
- Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por AMUNORTE.
- Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera EL MANDATARIO para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
- Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.

- Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
- Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque AMUNORTE para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
- Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
- Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- Mantener indemne a AMUNORTE, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

- Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados.
- Entregar al MANDATARIO toda la información pertinente, relevante y necesaria que AMUNORTE posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- Entregar, diseños, planos, servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos necesarios para el ejecutor de las obras.
- En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad de AMUNORTE aprobar los cambios y/o modificaciones.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA EJECUTOR DE INTERVENTORIA:

En desarrollo del contrato la interventoría deberá cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en la ley 1474 de 2011 y demás concordantes, en especial las siguientes: 1. Productos y Especificaciones Técnicas. 1.1 Productos del contratista: Los siguientes son los productos a ser verificados y recibidos por parte de AMUNORTE con respecto a la labor por parte del Interventor:

a. Informe Técnico: Para las disciplinas técnicas se asegurará la ejecución de las actividades en las condiciones descritas en los diseños actualizados pertenecientes al proyecto verificando su cumplimiento con los medios necesarios exigidos.

b. Informe Jurídico: en términos verificando jurídicos se establecerá el orden mandatorio para el cumplimiento para el cumplimiento de la normativa vigente para proyectos de construcción junto con la liquidación del contrato de construcción.

c. Informe Ambiental: Para la interventoría ambiental se verificará el cumplimiento de las normas ambientales asociados a este tipo de proyecto y su localización, implementando controles enfocados en la sostenibilidad ambiental.

d. Informe Administrativo, Contable y Financiero: se indicará dineros pagados, intereses generados y demás información que AMUNORTE requiera en esta especialidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Cumplir con todas las normas inherentes a la interventoría técnica, financiera, económica, administrativa, jurídica, legal y socio – ambiental de la construcción de obras.

Obligaciones: Obligaciones específicas del contratista: **a.** Revisión y aprobación del protocolo de bioseguridad del contratista de obra y a la interventoría y seguimiento en la implementación de este; cumplimiento igualmente con el mismo. **b.** Conocer la organización, política y normatividad interna vigente para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de Interventoría. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. **c.** Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **d.** Solicitar mediante escrito al Contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. **e.** Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y la Entidad. **f.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. **g.** Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. **h.** Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados. **i.** Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. **j.** Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se a través de Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral. **k.** Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deban presentar. **l.** Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto y la obtención de excelentes estudios, diseños y obras, según el caso, que satisfagan las necesidades

de la comunidad en forma adecuada y oportuna. **m.** Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. **n.** Representar a la Entidad frente al Contratista de obra y al interventor, respetando en todo caso la misión, las metas y los valores de la Entidad. **ñ.** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas. **o.** Exigir la estructuración, elaboración, implementación y mantenimiento de un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato de Obra, de acuerdo con lo exigido en el proyecto. **p.** Estructurar, elaborar, implementar y mantener un Plan de Calidad para la ejecución del Contrato. **q.** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad. **s.** Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **t.** Coadyuvar conjuntamente con el Contratista al mejoramiento de la seguridad vial de los usuarios de las vías durante la ejecución de las obras. **u.** Exigir al Contratista la identificación, localización, señalización, y reporte de sitios críticos que se identifiquen durante la ejecución de la obra e informar a la Entidad con los documentos de soporte técnicos correspondientes. **v.** Verificar que los estudios y planos elaborados y/o ajustados, y/o actualizados, y/o modificados por el Contratista en las etapas de pre construcción y construcción, cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente. **w.** Exigir al Contratista de obra la elaboración y entrega de los planos definitivos de la obra construida. Los cuales deben incluir todas las actualizaciones realizadas durante la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados como requisito previo para la suscripción del Acta de Entrega y Recibido Definitivo de la Obra. **x.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones. **y.** Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el Contratista de obra debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en los pliegos de condiciones y documentos anexos. **z.** Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente. **aa.** Coordinar la reunión técnica inicial de conformidad con lo previsto en el presente manual y aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el procedimiento constructivo, el plan de manejo de tránsito, las formulaciones de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar. **bb.** Verificar el

replanteo que el constructor realice con base en las referencias entregar y ordenar la corrección cuando se encuentre en diferencias. **cc.** Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al constructor su protección, traslado o reposición cuando sea necesario. **dd.** Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato. **ee.** Disponer, administrar y mantener en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control, una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de Interventoría. **ff.** Llevar junto con el constructor un diario de la obra que debe permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignaran de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Este debe iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial. **gg.** Verificar durante todo el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. EL DELEGATARIO exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento, cumpliendo con lo anterior, debe iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al supervisor del contrato, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. **hh.** Verificar que durante el desarrollo del proyecto se mantenga actualizada una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de obras y en las oficinas o campamentos. EL DELEGATARIO debe exigir el cambio o adición al personal necesario debidamente justificado, de no darse cumplimiento a lo solicitado, debe iniciar las gestiones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito por copia al Supervisor del Contrato de Interventoría; en caso de reincidencia procederá a solicitar con copia al Supervisor del Contrato de Interventoría, la iniciación de los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. **ii.** Realizar el seguimiento el avance físico – financiero y presupuestal del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversiones, incluidas las medidas ambientales de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requieren oportunamente al Contratista y de ser procedente, se inician los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente. **jj.** Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumplimiento con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. **kk.** Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a la obra según la normatividad vigente para el periodo correspondiente al Acta de Recibido Parcial de Obra y certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite y el pago de la citada Acta. **ll.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibido parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al Contratista, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el Contratista de obra y constituyen el soporte para el pago respectivo. **mm.** Elaborar un informe de actividades periódicos y presentarlo a la supervisión dentro de los cinco (5) primeros días hábiles cada mes de ejecución durante la vigencia del contrato; en dicho informe debe aparecer el estado de la obra

teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, presupuestales, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. **nn.** Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante la Entidad para realizar el seguimiento a los proyectos **ññ.** Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la Entidad para realizar el control y el seguimiento. **oo.** Verificar que se encuentre dispuesto en la obra el equipo requerido por la Entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de obra e inversiones. **pp.** Realizar en forma semanal y conjuntamente con el Contratista, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas compradas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignándolas en el informe semanal. **qq.** Velar porque el Contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario. **rr.** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite relacionados entre otros con: **1.** Modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales en el proyecto. **2.** Modificaciones en cantidades de obra. **3.** Análisis, comparación y fijación de precios no previstos. **4.** Modificaciones en métodos constructivos, reprogramaciones. **6.** Costos y/o tarifas de maquinarias de construcción. **7.** Solicitudes de adición y/o prorroga. **8.** Modificaciones y/o sesiones de la licencia ambiental cuando se requiera. **9.** Todos los demás que requiera la Entidad. **ss.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de Control y la Comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al Supervisor del Contrato para su trámite. **tt.** Cuando la obra lo requiera, estudiar y conceptuar respecto de los manuales elaborados por el Contratista o proveedor, sobre el mantenimiento y conservación de los equipos instalados en la obra. **uu.** Efectuar con el director de obra, director de interventoría, supervisor del contrato de interventoría, cuando sean requeridos una visita para verificar el estado de la obra que se va a recibir y elaborar el Acta de visita previa correspondiente. **vv.** Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, previa verificación del cumplimiento de las observaciones realizadas en el acta de visita previa. **ww.** Presentar al Supervisor del Contrato la documentación requerida para suscribir el Acta de Entrega y Recibido Definitivo de las obras y de la Interventoría. **xx.** Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. **yy.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato de obra allegando la documentación mínima requerida, de conformidad con el Manual de Interventoría, así como con lo establecido en el Manual de Contratación y hacer un acompañamiento a la entidad el proceso de liquidación. **zz.** Presentar al Supervisor del Contrato documentación requerida para la liquidación. **aaa.** EL DELEGATARIO adelantará el proceso contractual para seleccionar al contratista de interventoría que cumpla, entre otras, con las siguientes obligaciones: **a.** Responsabilidad del

Interventor. **b.** Estudio de contratos y especificaciones. **c.** Aprobación del programa de trabajo. **d.** Inicio del contrato, revisión del proyecto. **e.** Interventoría de construcción. **f.** Revisión y replanteo. **g.** Revisión de planos de detalles. **h.** Control de calidad. **i.** Consultas. **j.** Cambio de condiciones técnicas. **k.** Reparación de obras defectuosas. **l.** Actas de pago. **m.** Autorización de pagos. **n.** Programa y plazos. **ñ.** Coordinación con las empresas de servicios públicos. **o.** Comprobación de órdenes. **p.** Funciones generales.

3.4. Deberes del contratista interventor:

Se refiere a las actividades que asume la Interventoría del Proyecto, durante su ejecución, tales como:

- a) Análisis y aprobación del personal propuesto por el contratista y su correcta afiliación al Sistema de Seguridad Social con todos los componentes que ello implica para adelantar el objeto del contrato de construcción y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de la obra para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación.
- b) Previamente a la iniciación del proyecto, la Interventoría del Proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se dispusieron para la selección del contratista de la obra física, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto.
- c) Revisión, corrección y optimización de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las obras contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias.
- d) Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos.
- e) Evaluar y aprobar las fuentes de materiales y colaborar en el trámite para la obtención de los derechos de explotación de las fuentes de materiales y de las servidumbres que los contratistas requieran.
- f) Inspeccionar y controlar la calidad de los materiales, los ensayos, las pruebas de instalación y de la obra ejecutada, mediante el análisis de los ensayos de laboratorio y el cumplimiento de las especificaciones, rechazando los materiales de la obra que no cumplan con las calidades exigidas.
- g) Aprobar o rechazar los procedimientos y esquemas de construcción, materiales, herramientas, plantas e instalaciones y demás elementos que se suministren para las obras. Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de obra y de las normas de diseño y seguridad apropiadas en cada caso.
- h) Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de obras y de suministros presentados por los contratistas, recomendar al AMUNORTE su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar al AMUNORTE sobre su avance real, para lograr que las obras se ejecuten dentro de los plazos estipulados.
- i) Supervisar la localización en el terreno de las obras a ejecutarse, de acuerdo con los diseños definitivos y suministrar al contratista los puntos de nivel y tránsito al inicio del proyecto, y cuando se requiera.
- j) Verificar que las recomendaciones efectuadas por el AMUNORTE, respecto a las obras y acciones formuladas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo a las obligaciones impuestas en la Licencia Ambiental, si es el caso, o al plan de manejo ambiental determinado para el desarrollo del proyecto.

- k) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo, a el AMUNORTE.
- l) Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las cantidades de obra, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia, tramitar su corrección, complemento y optimización.
- m) Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución.
- n) Coordinar la elaboración de las actas parciales de las obras ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas, las que serán suscritas conjuntamente con el contratista y AMUNORTE.
- o) Someter oportunamente a consideración del AMUNORTE, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; sugerir cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.
- p) Dar visto bueno o rechazar las mayores cantidades de obra y emitir conceptos sobre obras complementarias no previstas y los correspondientes precios unitarios propuestos por los contratistas, analizando su incidencia en el valor de los contratos. Los precios de la obra extra serán aprobados por AMUNORTE.
- q) Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista.
- r) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo disponible en la obra, con lo requerido y estipulado en los documentos contractuales, así como exigir al contratista el cambio o adición del equipo necesario a su debido tiempo.
- s) Controlar el avance de las obras de acuerdo con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de construcción, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar.
- t) Velar por el mantenimiento actualizado por parte de los contratistas de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los planos completos de lo construido y entregarlos a AMUNORTE cuando éste los solicite y en el momento de la liquidación de los contratos.
- u) Elaborar y suscribir con los contratistas y con el AMUNORTE las actas de liquidación para el recibo final de las obras.
- v) Elaborar o complementar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de las obras para ser entregadas a AMUNORTE en la liquidación del contrato.
- w) Diligenciar la documentación para liquidar el contrato, de acuerdo con las normas vigentes.

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

3.4.2. Especificaciones administrativas

Las actividades y obligaciones de tipo administrativo que asume la Interventoría del proyecto durante el desarrollo de éste, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, son:

- a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales, accesos, campamentos, vallas, cerramiento, etc.
- b) Velar por las condiciones óptimas de trabajo, con miras a que la seguridad y vigilancia dentro de la obra sean adecuadas y los riesgos sean mínimos. Este criterio se hará extensivo al exterior de las obras, para buscar la seguridad del transeúnte y de las construcciones adyacentes.
- c) Coordinar las relaciones entre los contratistas y AMUNORTE.
- d) Mantener comunicación permanente con AMUNORTE sobre el estado de las obras y el desarrollo de los contratos, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas a los contratistas, que considere pertinentes.
- e) Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales de los contratistas y permanecer en el sitio de los trabajos mientras dure la ejecución de las obras.
- f) Suministro y administración de los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la interventoría.
- g) Exigir al contratista la permanencia en la obra del ingeniero residente.
- h) Controlar el personal a cargo de los contratistas, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes.
- i) Practicar inspecciones completas y diarias a las obras y realizar reuniones semanales (comités de obra) con el contratista y AMUNORTE.
- j) Realizar informes de avances de obra y coordinación con AMUNORTE cada que éste lo solicite.
- k) Realizar las gestiones relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
- l) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta AMUNORTE y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
- m) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.
- n) Prestar efectiva colaboración a los miembros de la comisión evaluadora, de seguimiento y veeduría, que pertenezcan a AMUNORTE, suministrándoles la información que soliciten.
- o) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista en la afiliación a la seguridad social del personal que labora en la obra.

3.4.3. Especificaciones financieras

Se refiere a las funciones de control de tipo contable y de gestión que la Interventoría del Proyecto ejercerá sobre la inversión de las obras, tales como:

- a) Controlar la inversión del anticipo (SI ES DEL CASO) entregado al contratista, de tal forma, que esté de acuerdo con el programa de utilización aprobado, para tal evento deberá constituirse una FIDUCIA.
- b) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión.
- c) Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso.
- d) Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presenten los contratistas para adelantar el trámite del pago correspondiente.
- e) Vigilar que AMUNORTE siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento con el contrato, la cual se mantendrán vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

3.4.4. Actividad ambiental

- a) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. Velar por la buena presentación del proyecto durante su etapa de ejecución.
- b) Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.
- c) Presentar informe mensual sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
- d) Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- e) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- f) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar, y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar el cumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO - La Entidad ha estimado el valor del contrato en **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS (2.455.629.525)** un máximo de valor justificado conforme presupuesto oficial del proyecto y que corresponde a los costos directos, indirectos y administrativos asociados al proyecto, que serán entregados al **MANDATARIO**, de la siguiente manera:

AMUNORTE pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, AMUNORTE girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS respecto del proyecto de inversión identificado con BPIN 2023003050016.

El valor del presente contrato se cancela con pagos que corresponderán al valor de actas de avance y corte de obra que al efecto se realice al contrato durante su ejecución y terminación final, los pagos se efectuarán dentro los diez (10) días después de la prestación de las actas de corte de obra o final del servicio ejecutado y contratado previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de supervisión y recibido a satisfacción de los servicios.
- Acta de corte de obra o acta final.
- Factura
- Verificación y certificación por parte de AMUNORTE del cumplimiento del objeto del contrato y del pago de aportes parafiscales y cajas de compensación familiar por parte del contratista.

AMUNORTE pagará al Contratista a través de actas de avance o entrega total de servicios, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente diligenciada, la correspondiente factura y la certificación del recibido a entera satisfacción por parte de la interventoría del contrato.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

Los valores incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la tesorería de Asociación.

La Asociación al momento de la cancelación de los valores establecidos en la presente cláusula realizará las deducciones legales correspondientes.

ANTICIPO. La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos o pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos y los mismos no sean superiores al 40% del valor del recurso a administrar. El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título de pago anticipado o anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. Se acordará unos honorarios por la administración delegada que tendrá derecho el MANDATARIO por la administración de la totalidad de la obra y que se encuentra incluidos en la Administración del presupuesto:

CONCEPTO	VALOR
Valor recursos a administrar	\$ 2.439.042.780
Valores horarios de la administración delegada	\$ 16.586.746
TOTAL, PROYECTO	\$ 2.455.629.525

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de AMUNORTE. el contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato

Nota: EL MANDATARIO asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del convenio.

EL MANDATARIO, deberá reintegrar AMUNORTE, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

EL MANDATARIO, deberá constituir una cuenta separada y/o fiducia exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad de AMUNORTE y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato interadministrativo, en la cuenta que indique AMUNORTE.

• OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Tributarios y Otros Gastos

Se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

- **Rete fuente:** De acuerdo a la norma tributaria del Orden Nacional si de acuerdo a la modalidad de contratación empleada y el tipo de persona a tributar diese lugar.
- **Impuesto de seguridad (5%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional para aquellos contratos de obra pública que se celebren, el mecanismo de recaudo será pactado con el delegado ya que este no ejecuta contrato de obra pública y el mismo solo será aplicado si a ello diese lugar.

• DE LA OBRA:

Forma de entrega de los aportes	AMUNORTE, hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma: mediante actas de corte y avance de obra parcial sin que el acta de obra final sea inferior al 10%, del valor total del contrato de obra. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. EL DELEGANTE REALIZARA EL PAGO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO SIN DEDUCCIONES DIRECTAMENTE A LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y AVALES DEL DELEGADO.
Lugar de ejecución	Municipio de Yolombó, Antioquia

• DE LA INTERVENTORIA:

Forma de entrega de los aportes	Mediante actas de corte y avance de obra parcial porcentual a las obras recibidas y aprobadas por la interventoría, sin que el acta final sea inferior al 10%, del valor total del contrato de obra y se cancelará una vez el Contratista entregue al MANDATARIO lo siguiente: 1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra. 4. Acta de liquidación del contrato de obra. Parágrafo primero: en ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista. EL DELEGANTE REALIZARA EL PAGO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO SIN DEDUCCIONES DIRECTAMENTE A LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y AVALES DEL DELEGADO.
Lugar de ejecución	Municipios de Yolombó, Antioquia

Sin perjuicio de los dispuesto previamente en la presente, el administrador delegado deberá establecer la forma de pago en los contratos de obra que celebre sin que el acta de obra final sea inferior al 10%, del valor total del contrato de obra y este porcentaje final, se cancelará una vez el Contratista entregue al administrador lo siguiente: 1. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. 2. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. 3. El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en le Acta de Recibo y entrega de Obra. 4. Acta de liquidación del contrato de obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** en ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para la **INTERVENTORIA** del proyecto será de MESES (7) MESES y la **OBRA** contará con un plazo de SIETE (6) meses; ambos contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se encuentra aparado con el Certificado de Disponibilidad y rublo Presupuestal de:

CDP	OBRA: 2623 INTERVENTORIA: 2723
RUBRO PRESUPUESTAL	OBRA: 00AD-2402-0600-2023-00305-0016 INTERVENTORIA: 00IL-2402-0600-2023-00305-0016

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Dirección de Amunorte y la interventoría con el apoyo de los contratistas que considere viable contratar el DELEGANTE o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar

que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las Partes.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no genera, ni suspende existencia de relación laboral entre el DELEGANTE y el DELEGATARIO de acuerdo con el artículo 2.3.1.3.7.5 del Decreto 1851 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993. El DELEGANTE no contrae obligación laboral alguna con EL DELEGATARIO ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias las Partes convienen en agotar previamente el mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al supervisor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CARGAS ADMINISTRATIVAS: EL DELEGATARIO asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Sin embargo, el DELEGANTE solicitara la constitución de pólizas al DELEGATARIO así:

A. por parte del DELEGATARIO: Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente contrato EL DELEGATARIO deberá constituir las garantías a favor de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE NIT 811.030.395-4, MUNICIPIO DE YOLOMBO, ANTIOQUIA.:

EL MANDATARIO y/o sus CONTRATISTAS deberá constituir a favor del CONTRATANTE los siguientes amparos y beneficiarios y ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE NIT 811.030.395-4, MUNICIPIO DE YOLOMBO, ANTIOQUIA.

GARANTIAS MANDANTE
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al CINCO (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

GARANTIAS CONTRATISTA DE OBRA
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al DIEZPORCIENTO (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al CINCO (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente al CATORCE PUNTO OCHENTA Y CINCO PORCIENTO (14.85%) del valor total del contrato sin que la misma sea inferior a 300 SMLMV y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Estabilidad de la obra: su cuantía será equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato por una vigencia de cinco (5) años contadas a partir del recibimiento a satisfacción de la obra.
Buen menor del anticipo: Por un valor equivalente al CIENT PORCIENTO (100%) del valor del anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

GARANTIAS CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al CINCO (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al DIEZ (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de AMUNORTE.

En todas las pólizas deberá estar como beneficiarios las siguientes entidades: **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE NIT 811.030.395-4, MUNICIPIO DE YOLOMBO, ANTIOQUIA.**

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO, deberá exigir en todos los convenios y contratos que se celebran derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado a AMUNORTE y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas;

Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de AMUNORTE

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a AMUNORTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de AMUNORTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a AMUNORTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que AMUNORTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por AMUNORTE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de AMUNORTE.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL DELEGATARIO no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del DELEGANTE. Se incorporan al presente Contrato las cláusulas de terminación

consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

EL DELEGATARIO en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará por parte Del DELEGANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL DELEGATARIO manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejorar, invención de sistemas de software y subsistemas, éstos pertenecerán a la institución Universidad Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28º de la Ley 1450. Así mismo EL DELEGATARIO garantiza que los trabajos y servicios prestados al DELEGANTE en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del DELEGATARIO, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula,

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL DELEGATARIO manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecida en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del con contrato los deberá aportar dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de MEDELLIN y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: Por el "AMUNORTE" CRA 55 Nro. 40 A 20 oficina 401.

Para constancia de lo anterior, firman el presente contrato a los dos (02) días del mes de junio de 2023.



ANDRÉS EMILIO LONDONO SANCHEZ
Delegante



ELIANA GARCES HERRERA
Delegatario.